

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	25 pesetas
Semestre	45
Año	100
Arbitrios de la Provincia.	
Año	15

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que no reclamen después de transcurrido un mes desde su publicación son de servicio a la prensa de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente, y a once los del año anterior, y de otros años 4 pesetas.



TARIFAS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio en el Boleín Oficial que se inserta, declarado de pago, 25 pesetas.

Los insertados en el "Parte de oficial" devengarán un precio de 25 pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'95 pesetas y otro de 1'00 pesetas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán gratis como o cuando haya personas en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boleín respectivo como comprobante, siendo de pago los que no se pidan.

Los apocates tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de retención del original en los Centros oficiales.

El Boleín Oficial se vende de venta en la imprenta de "Hogar Piquetale".

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban el Boleín Oficial, dispondrán que se éste un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boleín, seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887)

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de la Gobernación

ORDEN

Ampliando el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos

Excmos. Sres.: La notable mejoría experimentada en el orden económico y el sensible aumento de medios de transporte urbano, así como la normalización en el suministro de energía eléctrica, permiten ampliar el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, acomodándolo a las costumbres y clima del país.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º A partir de esta fecha regirá en toda la nación el siguiente horario para los espectáculos y establecimientos públicos:

Los teatros terminarán a la una hora quince minutos; los que cultiven el género lírico o gran espectáculo y circo, a la una hora treinta minutos, condicionando esta tolerancia a la obligación de no comenzar el espec-

táculo después de la hora habitual en la localidad para teatros de verso. Todos estos espectáculos podrán prorrogar el horario media hora más los días de estreno, presentación de primeras figuras o beneficios u homenajes, previa solicitud de la autorización expresada, en todo caso.

Los cinematógrafos terminarán a la una hora quince minutos.

Los cafés, bares, restaurantes y salas de fiesta, a las tres horas, excepto días festivos y vísperas, que podrán permanecer abiertos media hora más.

Los frontones se considerarán comprendidos dentro de los espectáculos de circos y similares, y, por tanto, terminarán, con aquéllos, a la una hora treinta minutos, pudiendo, en casos concretos y determinados, cuando se trate de competiciones extraordinarias, solicitar las empresas media hora de prórroga en su terminación, solicitud que deberá ser resuelta por la Autoridad gubernativa competente.

Art. 2.º Las tabernás cerrarán inexcusablemente a las doce horas, y las salas de fiestas establecidas en el extrarradio de Madrid y Barcelona a una distancia inferior a 5 kilómetros del centro de las mismas, podrán permanecer abiertas hasta las cuatro horas,

con prórroga de media hora en los días festivos y vísperas. En las restantes grandes poblaciones, la distancia será fijada por la Autoridad gubernativa, previa consulta y aprobación de la Dirección General de Seguridad.

Art. 3.º La Dirección General de Seguridad, los Gobernadores civiles y los Jefes superiores de Policía sancionarán con el mayor rigor las infracciones al horario del cierre que por esta Orden se dispone, y la triple reincidencia en un año llevará consigo la clausura del local.

Art. 4.º La Dirección General de Seguridad queda facultada para adoptar las disposiciones que juzgue necesarias para cumplimiento de cuanto por esta Orden se dispone, e incluso para dar instrucciones a los Gobernadores civiles.

Madrid, 27 de febrero de 1952.— Pérez González.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad y Gobernadores civiles.

(Del "B. O. del E." núm. 60, de fecha 29-2-52)

Ministerio de Obras Públicas

ORDEN

Aclarando el artículo 2.º del Decreto de 17 de marzo de 1950 relativo al auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de aguas potables y de alcantarillado en las poblaciones

Ilmo. Sr.: La aplicación práctica de lo que determina el artículo 2.º del Decreto de 17 de marzo de 1950, por el que se modifican algunos artículos del Decreto de 17 de mayo de 1940, que dictó normas para obras de abastecimientos de agua y saneamiento de poblaciones menores de 12.000 habitantes, ha promovido muchas consultas de los servicios dependientes de la Dirección General de Obras Hidráulicas pidiendo se aclarase su alcance de un modo terminante; y estimando que dichas dudas están resueltas con la redacción dada al apartado d) del artículo 1.º del Decreto de 1.º de febrero de 1952, por el que se modifican las normas que rigen para auxilio del Estado a los Ayuntamientos en las obras de abastecimiento de aguas potables y de alcantarillado en las poblaciones,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

A los efectos del artículo 2.º del Decreto de 17 de marzo de 1950 se entenderá que los expedientes están en período de trámite, con consignaciones anuales ya fijadas, cuando, señaladas éstas con determinación del concepto presupuestario a cuyo cargo han de ser satisfechas, se haya solicitado de la Intervención General del Estado el preceptivo informe fiscal.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de febrero de 1952.—
Suárez de Tangil.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

(Del "B. O. del E." núm. 58,
de fecha 27-2-1952)

SECCION SEGUNDA

Núm. 978

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIRCULAR

La Dirección General de Administración Local participa a este Gobierno Civil que habiéndose formulado diversas consultas tendentes a determi-

nar el alcance de la Orden de 18 de enero de 1952, sobre eliminación en los presupuestos ordinarios para el mismo año de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares de aquellas cantidades que tuvieren por destino gratificar o indemnizar al personal de la carrera judicial o del Ministerio fiscal por los conceptos de vivienda e instalación adecuada, dicho Centro directivo ha tenido a bien ordenar lo siguiente:

1.º Hasta tanto se disponga otra cosa en contrario y se determinen los trabajos que realiza la Comisión constituida de acuerdo con los preceptos de la disposición adicional duodécima de la Ley de Régimen Local, la Orden de este Ministerio de 18 de enero de 1952 ha de ser interpretada con carácter restrictivo, afectando lo en ella dispuesto exclusivamente a los gastos de vivienda e instalación del personal de la carrera judicial y del Ministerio fiscal.

2.º El personal que presta sus servicios en la Justicia comarcal y municipal seguirá percibiendo las gratificaciones determinadas en la circular de esta Dirección General de 13 de noviembre de 1945 y atenderá los servicios a que se refiere la citada circular.

Lo que se hace público para conocimiento de las Corporaciones locales interesadas y demás efectos.

Zaragoza, 28 de febrero de 1952.

El Gobernador civil interino.
Enrique Alemany Gutiérrez

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 976

Por acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión plenaria del día 23 del actual, han sido aprobados los pliegos de condiciones para la venta en pública subasta de la finca propiedad del Hospital Provincial de Nuestra Señora de Gracia, sita en los términos municipales de El Burgo de Ebro y Zaragoza, denominada "Acampio del Hospital". Los pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1952.
El Presidente, Fernando Solano.

Núm. 976

Por acuerdo de la Corporación, adoptado en sesión plenaria del día 23 del actual, han sido aprobados los pliegos de condiciones para la venta en pública subasta de las fincas rústicas propiedad del Hospital Provincial de Ntra. Sra. de Gracia sitas en el barrio de Montañana, partida de "Jarandín". Los pliegos se hallan de manifiesto, a efectos de reclamaciones, por plazo de ocho días, en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Hacienda).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1952.
El Presidente, Fernando Solano.

SECCION QUINTA

Núm. 977

Ayuntamiento de la S. H. e l. Ciudad de Zaragoza

Bases del concurso acordado convocar por el Excmo. Ayuntamiento para la concesión del "Premio Zaragoza" 1952

El tema elegido para el presente año se titula: "Los Reyes Católicos y Aragón".

Las bases del concurso son las siguientes:

Primera. Los trabajos habrán de ser originales y atenderse en su contenido al título ya indicado.

Segunda. La extensión de los mismos no podrá ser superior a 100 folios escritos a una sola cara y a doble espacio.

Tercera. El plazo de presentación de originales quedará cerrado el día 31 de diciembre, a las trece horas.

Cuarta. El premio consistirá en la entrega en metálico de la cantidad de 5.000 pesetas.

Quinta. El artículo premiado quedará de la absoluta propiedad de la Corporación, que podrá hacer de él el uso que estime más conveniente.

Sexta. Los originales se entregarán en la Sección de Gobernación del Excmo. Ayuntamiento, bajo score cerrado, con un lema que aparecerá asimismo en una plica convenientemente cerrada.

Séptima. El Jurado será designado oportunamente.

Zaragoza, 19 de febrero de 1952.
El Alcalde-Presidente, José María García-Belenguer. — Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Luis Aramburo.

Núm. 1.016

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Servicio de Carnes, Cueros y Derivados

Precios para el ganado lanar lechal y cabrio lechal en esta provincia

Desde el día 1.º de marzo hasta el 30 de abril próximos, ambos inclusive, a los entradores se les pagará en el Matadero municipal de esta ciudad a 17'05 pesetas kilo de lechazo "encabritado", o, si prefieren el procedimiento de "canal barrida", ésta a pesetas 21 kilo, y el despojo a 2'25 pesetas por kilo canal, quedando la piel, a su disposición, libre de precio.

La venta de dicha carne al público se efectuará al precio de 22'90 (máximo) pesetas kilo de "tajo único" más los impuestos municipales legalmente autorizados y canon para este servicio.

Subsisten el resto de las normas dadas en nota de 30 de noviembre último ("Boletín Oficial" de esta provincia número 276).

Zaragoza, 28 de febrero de 1952. El Jefe provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, (ilegible).

SECCION SEXTA

Núm. 965

ALHAMA DE ARAGON

Durante el próximo mes de marzo se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento todas cuantas alteraciones hayan experimentado en sus riquezas rústica, urbana y pecuaria los contribuyentes de este término municipal por altas o bajas en las mismas, previa presentación de los documentos acreditativos del pago a la Hacienda pública del impuesto de derechos reales correspondiente, sin cuyo requisito no será admitida ninguna.

Alhama de Aragón, 28 de febrero de 1952.—El Alcalde, (ilegible)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 975

AUDIENCIA TERRITORIAL

Por el presente se hace saber a don Francisco Alonso Ruiz que el Procurador D. Carlos M. Castán Tobeñas, que venía representándole en la apelación del juicio de mayor cuantía

promovido por el mismo en el Juzgado de primera instancia núm. 3 de esta ciudad contra Angeles Casanova Lasilla y otro, ha renunciado a su representación, y se le requiere para que dentro del término de diez días comparezca en dicha apelación en esta Audiencia Territorial, bajo apercibimiento de que si no lo verifica en mencionado término se le tendrá por apartado y desistido de la misma.

Dado en Zaragoza a veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario de Sala, (ilegible).

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 961

JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia con jurisdicción prorrogada para el Juzgado núm. 2 de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido expediente de declaración de herederos ab intestato de D.ª Francisca Marco Carrascón, hija de Jesús y de Josefa, soltera, natural de Aniñón y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 26 de mayo de 1951; habiendo acordado publicar el presente edicto anunciando la muerte sin testar de dicha causante, y que reclaman su herencia sus hermanos de doble vínculo D. Mariano, doña María, D. Waldo y D.ª Josefa Marco Carrascón y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo dentro del término de treinta días.

Dado en Zaragoza a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 930

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado núm. 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado, al número 45 de 1952, se tramita juicio incidental sobre extravío y hurto de 150 acciones ordinarias, números 1.006 a 1.155, de la Sociedad Anónima "Maquinaria y Metalurgia Aragonesa", a instancia de D.ª Luisa Villalba Lázaro, mayor de edad; viuda, vecina de Alcañiz, en los que he acordado anunciar haberse formulado escrito denuncia, por el extravío y hurto de referidas acciones, con objeto de que en término de

diez días puedan comparecer en autos los tenedores de los títulos denunciados, a los que se hace la prevención legal para caso de incomparecencia.

Dado el presente en Zaragoza a veintidós de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Mariano Jiménez.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 933

JUZGADO NUM. 4

D. Mariano Jiménez Motilva, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 4 de la ciudad de Zaragoza;

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría a mi cargo, el número 17 de 1952, se tramita expediente sobre declaración de herederos de D. Pascual Julián Gabás Cano, de 9 años de edad, hijo de José y de Pascuala, ocurrido en esta ciudad el 29 de marzo de 1943, en el que he dispuesto el anuncio de la muerte del causante, así como el que reclaman su herencia sus hermanos gemelos José Luis y Angel Víctor Gabás Cano, y sus hermanos consanguíneos Jesús y Enrique Gabás Salvador, y su madre, D.ª Pascuala Cano Sebastián, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Zaragoza a quince de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—El Juez, Mariano Jiménez Motilva.—El Secretario, Vicente Herce.

Núm. 981

CASPE

D. Ernesto Rodrigo de la Llave, Juez de primera instancia de la ciudad de Caspe y su partido;

Por el presente se anuncia el fallecimiento de D. José Molina Calved, ocurrido el 18 de diciembre de 1917 en esta ciudad, a los diez años de edad, y, por tanto, sin capacidad para testar. Era hijo de D. Vicente y D.ª Manuela, natural y vecino de esta referida ciudad. Reclaman la herencia de indicado causante los hermanos de doble vínculo del mismo D.ª Salvadora y D. Manuel Molina Calved, y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho que los mencionados peticionarios para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo, si les interesa, dentro del término de treinta días, en los autos de declaración de herederos del mencionado D. José Molina Calved, promovidos por la indicada D.ª Salvadora Molina Calved, apercibiéndoles que de no verificarlo

asi les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Caspe a catorce de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. El Juez, Ernesto Rodrigo.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 926

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a Domingo Aragón Gallizo en expediente de apremio de multa impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, los siguientes bienes:

Un armario de luna de un metro de ancho por dos de alto, en buen estado, tasado en 175 pesetas.

Una bicicleta marca "Ráfaga", en mediano uso, tasada en 125 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 2 de abril próximo, a las doce horas, se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del veinticinco por ciento, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes referidos se encuentran en poder del expedientado, vecino de esta villa, donde podrán ser examinados.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cecilio Serena Velloso. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 927

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Cecilio Serena Velloso, Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades exigidas a Emiliano Franca Villanueva en expediente de apremio de multa impuesta por el Distrito Forestal de Zaragoza, se saca a la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, lo siguiente:

Una cafetera marca "Omega Express", de dos brazos, que funciona a gasolinā, valorada en 2.500 pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, se señala el día 2 de abril próximo, a las doce horas, y se hacen las advertencias y prevenciones legales siguientes:

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y acreditar su personalidad; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, hecha la rebaja del 25 por 100, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los mencionados bienes se encuentran en poder del expedientado, donde podrán ser examinados.

Dado en Ejea de los Caballeros a dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y dos. — Cecilio Serena Velloso.—El Secretario, (ilegible).

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 931

JUZGADO NUM. 2

D. Fermin González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de cognición sobre desahucio seguido en este Juzgado a instancia de D. Macario García García, representado por el Procurador D. José María Fernández Portolés, contra D.^a María Cruz Chueca, Beltrán y los herederos desconocidos o herencia yacente de D.^a Manuela Beltrán, se ha acordado emplazar a dicha herencia yacente o herederos desconocidos por medio del presente a fin de que dentro del término de diez días, que comenzarán a contarse desde el siguiente al en que el presente aparezca inserto en el "Boletín Oficial" de la provincia, comparezcan ante el Juzgado de primera instancia decano de esta ciudad, a los fines de hacer uso del derecho que vienen convenirles en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por la parte demandante.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a dicha herencia yacente o herederos desconocidos de D.^a Manuela Beltrán, se expide el presente en Zaragoza a veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos.—Fermin González.—El Secretario, (ilegible).

PARTE NO OFICIAL

Núm. 979

Gremio Fiscal de Deluqueros de Caballeros Zaragoza

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados de este Gremio, sujetos a la tributación del impuesto de consumo de lujo, que, habiendo sido hecho el reparto de las cuotas correspondientes al año 1952, estarán expuestas las listas durante diez días hábiles, a partir de la publicación de este anuncio y horas de ocho a nueve de la tarde, en el domicilio gremial (calle del Temple, núm. 1, port. centro).

Zaragoza, 27 de febrero de 1952. El Sindico-Presidente, Florentino Benedit.

Núm. 980

Servicios Auxiliares de Panificación Aragonesa, S. A. (S. A. P. A. S. A.)

Por acuerdo del Consejo de Administración, y de conformidad con lo dispuesto en los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de señores accionistas, que se celebrará el día 25 de marzo actual, a las diecisiete horas en primera convocatoria, y a la misma hora del día 26 del mismo mes en segunda, en los locales de la Cámara de Comercio e Industria, sitos en esta ciudad (calle de Don Jaime 1, número 18), siendo el objeto de la misma el examen y aprobación del balance y memoria correspondientes al ejercicio de 1951, dar cumplimiento al artículo 21 de los Estatutos y nombramiento de dos accionistas censores de cuentas y suplentes.

Los señores accionistas que deseen asistir a la Junta o estar representados en ella, deberán ejercitar su derecho presentando los resguardos de las acciones en la Sociedad para adquirir la papeleta de asistencia.

Dentro de los diez días anteriores a la celebración de la Junta general aludida, todo accionista podrá examinar el balance, memoria y libros sociales.

Zaragoza, 20 de febrero de 1952. El Consejero-Secretario, Vicente García.